



DESIGNA SUJETOS PASIVOS, CONFORME A LO PREVISTO EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 3° DE LA LEY N°20.730, QUE REGULA EL LOBBY Y LAS GESTIONES QUE REPRESENTEN INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS

RESOLUCIÓN EXENTA N° 57 /

SANTIAGO, 11 de marzo de 2024

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 8° de la Constitución Política de la República; la ley N°21.080, que modifica diversos cuerpos legales con el objeto de modernizar el Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado a través del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de 2019, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que fija la planta de personal de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado; la Ley N°20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, y su Reglamento contenido en el decreto supremo N°71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Exenta N° 108 de 2020, de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado; la Resolución Exenta N°102 de 2022, de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) Que, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N°18.575, en concordancia a lo previsto en el inciso primero del artículo 8° de la Constitución Política de la República, las autoridades de la Administración del Estado, cualquiera sea la denominación con que las designen la Carta Fundamental y las leyes, y los funcionarios de la Administración Pública, sean planta o contrata, deberán dar estricto cumplimiento al principio de probidad administrativa, el cual consiste en observar una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y legal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular.
- b) Que, para los efectos de la Ley N°20.730, según lo señala su artículo 3°, inciso primero, son sujetos pasivos los ministros, subsecretarios, jefes de servicio, los directivos regionales de los servicios públicos, los delegados presidenciales regionales, los delegados presidenciales provinciales, los gobernadores regionales, los secretarios regionales ministeriales y los embajadores.



- c) Que, de acuerdo a lo prescrito en el inciso segundo del artículo 3° antes señalado, anualmente, el jefe superior de servicio respectivo individualizará a las personas que, en razón de su función o cargo, tengan atribuciones de carácter decisorio relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan esas atribuciones y perciban regularmente por ello una remuneración, mediante una resolución que deberá publicarse de forma permanente en los sitios electrónicos indicados en su artículo 9°.
- d) Que con fecha 29 de enero de 2024, la Contraloría General de la República emitió el Instructivo N°E444887 / 2024, en el cual imparte instrucciones sobre aspectos de la ley N°20.730, en uno de cuyos acápites se instruye en lo principal, a todas las entidades sujetas al control de esa Contraloría General, a efectos de que, en el plazo máximo de 30 días hábiles, contados desde la entrada en vigor de dichas instrucciones, sus respectivas Jefaturas de División, Departamento, Oficina y Unidad, sean identificadas e incluidas como sujetos pasivos en la resolución fundada que la autoridad del servicio debe dictar a estos efectos.
- e) Que, de conformidad con las normas precitadas, corresponde al Jefe de Servicio designar mediante una resolución a los sujetos pasivos que se individualizarán en lo resolutivo del presente acto administrativo, atendido que detentan y ejercen atribuciones de carácter decisorio relevantes o influyan de manera significativa en quienes tengan dichas atribuciones y reciban regularmente por ello una remuneración.

RESUELVO:

- I. DESÍGNASE en la calidad de sujetos pasivos de la Ley N°20.730, a las personas que ejercen los cargos o funciones que se señalan a continuación, ya sea en calidad de titulares o subrogantes, quienes tienen atribuciones decisorias relevantes o influyen decisivamente en quienes tienen dichas atribuciones y reciben regularmente por ello una remuneración:
- 1. Director (a) Nacional
- 2. Director(a) de Fronteras
- Director(a) de Límites
- 4. Jefe(a) del Departamento Administrativo
- 5- Jefe(a) de la Unidad de Asuntos Estratégicos
- 6. Jefe(a) del Departamento de Integración y Facilitación Fronteriza
- Jefe(a) del Departamento de Medioambiente, Análisis Territorial y Recursos Hídricos Compartidos
- 8. Jefe(a) del Departamento de Operaciones
- Jefe (a) del Departamento de Estudios Limítrofes
- Asesor(a) Jurídico(a)
- 11. Auditor(a) Interno(a)



12.	Jefe(a) de la Unidad de Aplicación Legislativa y Análisis Territorial
13.	Jefe(a) de la Unidad de Medio Ambiente y Recursos Hídricos Compartidos
14.	Jefe de Unidad de Finanzas
15.	Jefe(a) de Gestión y Desarrollo de Personas
16.	Jefe(a) de Tecnologías de Información y Comunicaciones
17.	Jefe(a) de la Unidad de Gestión
18.	Jefe(a) de la Unidad de Información Territorial y Desarrollo de Procesos
19.	Jefe(a) de la Unidad de Servicios Generales
20.	Jefe(a) del Centro de Documentación
21.	Jefe(a) de la Oficina de Partes

- II. PUBLÍQUESE la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente de esta Dirección Nacional, con el objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 9° de la aludida Ley N°20.730.
- III. DÉJESE SIN EFECTO la Resolución Exenta N° 102 de 2022, de esta Dirección Nacional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

DIRECTOR NACIONAL DE FRONTERAS
Y LÍMITES DEL ESTADO (S)